El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. Mahón, miércoles 2 de Enero 1901. N.º 5.859

SECCION DE NOTICIAS

El jesuitismo en Palacio

El P. Montaña

Antecedentes

Madrid 26, 12'15 t.

El P. Montaña, jesuita que goza de grandes prestigios en Palacio, ha publicado un artículo en «El Siglo Futuro», diciendo una porción de barbaridades, sandeces que han tenido el privilegio de causar general indignación y de promover polvoreda tal, que hoy la prensa madrileña combate al jesuita que interviene en los asuntos de Palacio, con tanto acierto, que indudablemente las manifestaciones de la prensa liberal darán un que sentir al atrevido jesuita.

El «Correo» órgano del Sr. Sagasta, á pesar de que D. Práxedes lamenta lo ocurrido y hubiera deseado que el asunto quedase olvidado, ha hecho algunas revelaciones encaminadas á demostrar que el jesuita de marras ha metido la pata, sin duda creyendo que al autorizarse la boda de la princesa con el hijo de un carlista se autorizaba el triunfo de la reacción en España.

Y refiriendo antecedentes de este asunto, dice que el P. Montaña escribió en «El Siglo Futuro» lo siguiente, que es la base de la polvoreda que se ha armado y de lo que ocurre, pues los liberales de veras se hallan disgustadísimos y juzgan llegada la ocasión de dar la batalla á esa gente que lo mismo se oculta en un confesionario que en un palacio para herir traidoramente á la libertad, base de la regeneración que ansia el pueblo.

Escribió Montaña, entre otras cosas, lo siguiente:

«—Todas las libertades liberales están reprobadas y en principio condenadas por la autoridad suprema de la misma Iglesia de Dios. Por lo cual es cierta é indubitable entre fieles creyentes la proposición, con alarma y escándalo recordada en sus discursos por el Sr. Canalejas: «El liberalismo es pecado». Sí lo es, y pecado muy grave, porque así lo tienen declarado y enseñado «urbi et orbi» los vicarios de Jesucristo. Y por esto está proscrita y reprobada la tolerancia de cultos.. »

«También lo está la de que el Romano Pontífice puede reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la civilización moderna...»

«De todo lo cual colegirá el pueblo fiel español que el Sr. Canalejas, sus seguidores y portaestandartes del liberalismo, profesan ideas y doctrinas condenadas por la Iglesia Católica.»

Puestos ya en antecedentes nuestros lectores, sépase ahora lo que á propósito del P. Montaña dice la prensa madrileña de hoy.

La prensa madrileña

«El Imparcial» conviene en que las manifestaciones del P. Montaña pueden revestir caracteres verdaderamente graves.

¿Qué se ha propuesto este jesuita pregunta? Si crear un conflicto, pue de tener la seguridad de que lo va á crear.

El Gobierno, agrega «El Imparcial» se halla en el caso de tomar cartas en el asunto; pues siendo el Gabinete responsable de ciertos actos que se ejecutan en determinadas esferas, debe intervenir en ello.

«El Liberal» aborda de lleno la misma cuestión.

Recuerda que al abrirse en junio las Cortes un diputado republicano preguntó si en el banco azul faltaba un ministro que era el P. Montaña.

Entonces, añade, cuando el ministerio de beatos, al que ha sucedido el ministerio carlista de hoy, se sentó en el banco azul, alguien preguntó donde había quedado el P. Montaña.

Los hechos, agrega el articulista, se han encargado de dar la razón al diputado que formuló la pregunta.

Se congratula «El Liberal» de que todos los liberales se unan para librar la batalla decisiva á los jesuitas.

El P. Montaña, añade el articulista, nos habla entre otras cosas de las penas del infierno, precisamente en época en que nadie cree en ello.

Han pasado ya los tiempos de supersticiones y paparruchas. Lo extraño es que sea un entrante en Palacio quien se haga eco de semejante cosa.

El Globo

Califica «El Globo» de provocación á los liberales el discurso del jesuita consultor de la Reina Regente.

Añade el diario liberal que el Padre Montaña, siendo preceptor de la Regente, al entregarse á la ridiculez de escribir el artículo que ha publicado «El Siglo Futuro» ha demostrado que quiere abandonar el cargo que desempeña.

Disertando acerca de lo que ha escrito el jesuita, agrega «El Globo» que los monarcas españoles no deben olvidar que en España rije la Constitución; que aquí se toleran todas las ideas y que el anatematizar una de ellas más ó menos autorizadamente se infringe lo que dispone el Código conquistado por los españoles en 1812 á costa de mucha sangre y proclamado en 1820 despues de un largo período de luchas.

El monarca depende de las Cortes y si se quiere atacar los principios liberales de la nación se ataca al régimen.

En España, concluye el articulista, se observa el régimen liberal y por lo tanto toda coacción que con éste trate de ejercer, ha de redundar en perjuicio de quienes atenten contra lo que hoy está sobradamente arraigado.

Arremete con valentía «El País» contra el P. Montaña.

Dice en primer lugar que su artículo es pornográfico y que ataca á los poderes constituidos.

Atacando á la Constitución, añade el articulista, se ataca tambien al rey que la reconoce.

Con el artículo del P. Montaña se ha conseguido que renazca con más bríos que antes el entusiasmo de los amantes de la libertad.

Analiza la historia del P. Montaña y dice que cuando la Regente vino á España, trajo por confesor al jesuita que tantos disgustos causará á la monarquía.

El P. Montaña entonces figuraba ya en el carlismo.

Esto era público.

Entiende «El País» que ni Romero Robledo, ni Canalejas, ni Blasco Ibáñez ni cuantos defienden valientemente la libertad, se preocupan para nada de las arrogancias del jesuita.

¿Será destituido?

En los círculos políticos se ha dicho esta mañana que el P. Montaña será destituido.

Parece ser que para tratar de este asunto han conferenciado algunos ministros, entre ellos el de Estado, con una persona que ejerce elevado cargo en Palacio.

En las Cortes

Asegúrase que en la sesión que esta tarde celebrará el Congreso un diputado formulará una pregunta encaminada á saber que medidas piensa adoptar el Gobierno contra el P. Montaña.

Segun la contestación que se dé, se presentará una interpelación.

En el Congreso

Madrid 26, 5'15 t.

Durante la sesión del Congreso, en los pasillos de la Cámara popular, varios diputados conservadores se han acercado al Sr. Canalejas diciéndole que en el asunto del P. Montaña ellos pensaban que no debía continuar por más tiempo en Palacio, desde el momento en que se ha pronunciado tan abiertamente contra los liberales.

El sucesor de Montaña

Se cree que será nombrado para el cargo de preceptor del rey el cardenal Sancha.

Otros aseguran que será el arzobispo de Valladolid.

El ministro de la Gobernación ha dicho que el Gobierno nada más puede hacer en el asunto del P. Montaña que separarle de su cargo, pues según la Constitución puede emitir sus ideas con toda libertad.

Lo único que cabe depurar es la oportunidad ó inoportunidad con que ha emitido sus juicios el confesor de la reina.

—En los pasillos del Congreso se comentaba esta tarde el triste papel que ha desempeñado el ministro de Estado, al decir que la destitución no era de iniciativa del Gobierno, interrumpiéndole los diputados ministeriales para indicarle que debía decir que fué de iniciativa del Gobierno, como ordena la buena costumbre constitucional.

Desgracia en Alicante

Madrid 26 12'15 t.

Alicante.—En la plaza de toros ayer, al disponerse un acróbata á dar el salto de los tres trapecios cayó al suelo de una elevada altura, muriendo en el acto.

El público consternado abandonó la plaza.

Aeronauta desdichado

Madrid 26, 15'15 t.

En la plaza de toros de Cádiz ayer se elevó en su globo el capitán Petter.

El aerostato se dirigió con rumbo al mar, creyéndose que el capitán pereció ahogado.

Los despachos dicen que á media noche se ignoraba el paradero del globo y de su capitán.

Crónica parlamentaria

Congreso

Madrid 26, 5'15 t.

Se abre la sesión á las dos y media, presidiendo el señor Villaverde.

Escasa animación en escaños y tribunas.

Leida el acta de la sesión anterior, el señor Palma pide que se cuente el número de diputados, acordándose así en votación nominal.

Resulta que no hay número suficiente, suspendiéndose la sesión.

A las cuatro menos veinte, habiendo número suficiente para ello, se reanuda la sesión.

Apruébase el acta, varios diputados presentan proposiciones y formulan preguntas de escaso interés.

El Sr. Muro pregunta al Gobierno sobre el artículo publicado por el Padre Montaña en «El Siglo Futuro», titulado «Los errores del Sr. Canalejas en el Congreso».

Dice que el artículo de referencia respira espíritu ultramontano y es contrario á la idea de libertad.

Juzga el artículo de gravedad, sobre todo teniendo en cuenta que el P. Montaña desempeña el cargo de profesor de la Reina y de preceptor de la religión moral del Rey.

Pregunta qué actitud adoptará el Gobierno en méritos de lo ocurrido, añadiendo que el P. Montaña no puede continuar en tales cargos.

El ministro de Estado declara que habiéndose preguntado al P. Montaña sobre la procedencia de dicho artículo y habiendo contestado que era suyo, ha sido en el acto separado del cargo que desempeñaba en Palacio.

El Sr. Muro rectifica, preguntando quien había separado al P. Montaña.

El ministro de Estado interrumpe al orador diciendo:

—Su Majestad la reina.

Estas palabras son acogidas con grandes rumores.

El Sr. García Alix se levanta precipitadamente y rectificando lo dicho por el ministro de Estado, dice:

—El padre Montaña ha sido separado por el Gobierno.

(Grandes risas).

—Bueno: ya sea el Gobierno, ya sea la Reina, yo pregunto al Gobier-

no que medidas piensa adoptar para desaraigar del espiritu del rey, al cual sólo faltan 14 meses para llegar á la mayor edad, las doctrinas inculcadas por el padre Montaña.

El ministro de Estado trata de explicar las palabras pronunciadas, que motivaron rumores ante la mayoría, diciendo que la separación del P. Montaña es debida á la Reina, pero aconsejada por el Gobierno, y amparada por éste.

El Sr. Muro vuelve á rectificar, insistiendo en sus censuras al P. Montaña.

Interviene en la discusión el Sr. Romero Robledo, diciendo que conviene extraordinariamente poner los puntos en claro para saber á quién corresponde la iniciativa de la separación del P. Montaña.

Pregunta si se debe al Gobieno ó á la Reina.

El ministro de Estado declara que la iniciativa ha sido del Gobierno.

El Sr. Romero Robledo dice:

—A dicha iniciativa el Gobierno debe acompañar la iniciativa de nombrar sucesor. ¿Lo tiene ya pensado el Gobierno? ¿Está dispuesto el Gobierno á recabar para sí la responsabilidad de la educación del rey, no sólo en la parte religiosa, sino en todos los ramos del saber?

Excita á que el nombramiento de sucesor del P. Montaña sea conocido y exija garantías suficientes para que no se repita lo ocurrido.

El ministro de Estado contesta que no está todavía designado el sucesor, y que el Gobierno, al hacerlo, se inspirará en los mejores deseos.

El ministro se hace un verdadero lío y termina diciendo que el Gobierno ya dará cuenta del nombre del sucesor, satisfaciendo los intereses del país y los deseos del Sr. Romero Robledo.

Este se da por satisfecho y termina el incidente.

Entrase en la orden del día.

Como escapó Dewet del general Knox

Se han recibido detalles de la manera como logró Dewet escapar de los ingleses y romper sus líneas de bloqueo el 12 del corriente mes.

Después de haber roto las líneas británicas cerca de Tabanchu, se dirijió Dewet con el grueso de sus fuerzas hacia Ficksburg.

Sus bajas totales durante su marcha hacia la Colonia del Cabo y en toda su retirada fueron 50 muertos, 100 prisioneros, 3 cañones y gran cantidad de municiones.

Dewet fué perseguido en su retirada por cuatro columnas inglesas, una quinta columna de reserva y otra sexta que le esperaba en la línea de posiciones fortificadas que se extiende desde Tabanchu, á Ladybrant pues la táctica del general Knox se redujo á acorralar el caudillo boer entre aquella línea fortificada y la frontera del territorio de los Basutos.

El general Knox sorprendió y dispersó en Helwaten la vanguardia de Dewet y haciendo enseguida un gran movimiento envolvente hacia el oeste, echó el 11 de Diciembre á los boers hacia Tabanchu.

Dewet que se había fuertemente atrincherado en Geluk se marchó de aquel punto el día 12 de diciembre, al saber que en Dewesdorp había otra columna inglesa.

A pesar de la lluvia torrencial y del calor del infierno, no cesaron los ingleses ni un momento la persecución de Dewet y sus boers.

Finalmente el doce del actual se incorporó á Dewet cerca de Springhaan Nak á unos 24 kilómetros de Tabanchu el comando de Hansbrock á una escasa marcha de Knox.

Pareció entónces que el acorralamiento del caudillo republicano era infalible y cierta su captura cuando por una de las maniobras más ingeniosa, rápida y atrevida logró salir s: Dewet con sus fuerzas de la desesperadísima situación en que se hallaba.

El grupo de las fuerzas boers, en número de 2,500 hombres se presentó en órden de batalla simulando un fiero ataque á las posiciones inglesas de la colonia de Springhaan Nak, yendo á la cabeza de dicha fuerza el presidente Steijn del Oranje á un lado, y Piet Furie al otro, mientras que Dewet mandaba la retaguardia.

Detenidos los boers por la artillería británica en el Este de la colina, hicieron de repente y mientras aparentaba un desesperado ataque de frente un cuarto de conversión que terminó en media vuelta y se dirigieron á galope tendido hacia el Oeste en donde no había más que un piquete de infantería inglesa que no pudo ni pensaba en oponerse al paso de aquel torrente de jinetes á galope.

La maniobra fué tan hábil y tan perfectamente ejecutada, que todas las pérdidas de Dewet se redujeron á uno de los cañones tomados por aquel caudillo á los ingleses en Dewetsdorp y 25 prisioneros.

¡Con qué desenfado!

Han tronado contra la multiplicación de las órdenes religiosas, establecidas de tapadillo en España, vulnerando prescripciones legales vigentes, y lo convenido en el Concordato con la Sede romana, los diputados señores Canalejas y Romero Robledo y el senador Sr. García San Miguel, á quienes han contestado los Sres. Silvela y marqués del Vadillo, diciendo que las congregaciones religiosas, por su carácter de asociaciones, estaban perfectamente dentro del derecho común, á semejanza de todos los organismos colectivos que con arreglo á la ley se constituyen y viven.

Y bastante más atrevido el Sr. Silvela, que el marqués del Vadillo, ha dicho al señor Canalejas, que únicamente los liberales jacobinos niegan á las órdenes religiosas la libertad de establecerse y multiplicarse en España.

¿Qué fin social persiguen y cumplen las congregaciones religiosas? ¿Qué deberes sociales cumplen esas asociaciones y los que las componen?

Seguramente ni el Sr. Silvela ni reaccionario alguno de esos volterianos que le acompañan en su desenfado cinismo, son capaces de contestar satisfactoriamente estas dos preguntas.

No cumplen ningún fin social esas congregaciones, porque los tiempos lejos de reclamar su existencia, la rechazan.

Esas congregaciones toman el pretexto de la enseñanza, olvidando, que durante siglos la han monopolizado, entregando constantemente las generaciones que se iban sucediendo hasta la mitad del siglo que ha fenecido, sumidas en la más profunda ignorancia. Dedicáronse hasta cierto punto á enseñar á los ricos, á los poderosos, sin poner interés alguno en la instrucción de los pobres, de la masa general del pueblo. Es lógico, pues, que habiendo desempeñado esta función de la enseñanza tan defectuosamente, el pueblo y la época actual rechacen la intrusión de los religiosos en materia de tanta trascendencia.

Por esto, en todas las naciones de Europa y de América, el Estado ha organizado la instrucción pública por su cuenta, sacándola del poder de los curas y de los frailes.

¿Qué otro fin social á cumplir, pueden atribuirse las órdenes religiosas? ¿La difusión de las doctrinas religiosas? Las difunde y practica el clero secular, el clero parroquial, único reconocido al servicio del Estado y por éste subvencionado.

En los tiempos en que la evangelización se imponía, porque entraba en los fines políticos del Estado, pudieron ser necesarias las órdenes religiosas. En estos tiempos el clero parroquial sobra y basta para la enseñanza cristiana del catolicismo romano.

Por esto el Papa convino con el Gobierno español, en el Concordato, que en esta tierra no habría órdenes religiosas conventuales, excluyendo expresamente á los jesuítas, dejando únicamente los conventos, en los cuales se educaban las órdenes religiosas destinadas al archipiélago filipino.

No cumplen tampoco ningún deber social las órdenes religiosas, viviendo excepcionalmente, contrariando en absoluto todos los fines sociales de la moderna sociedad.

Hacen voto de pobreza y de castidad los religiosos. Por el primero, dejan de cumplir la dura ley del trabajo y de concurrir á la producción y á la circulación de la riqueza, base del bienestar de las sociedades modernas. Por el segundo, contribuyen á que la población no se multiplique, evadiendo los deberes de familia, dejando de practicar las santas virtudes en que descansa el matrimonio y las que se derivan de las relaciones sociales que enlazan á las familias.

La asociación religiosa es antihumana y antiracional. Y desde el punto que subsiste negando las leyes de la naturaleza, base de todo derecho humano, claro es que para vivir no pueden invocar las leyes que regulan la vida de la sociedad, porque todas, absolutamente todas, las contradicen.

Las órdenes religiosas no tienen patria. ¿Cómo pueden invocar á su favor, en ningún caso, las leyes de Francia, de Italia ó de España?

Las órdenes religiosas no cumplen servicio militar; si ejercen alguna industria, no pagan contribución. El caudal, el patrimonio de esas órdenes, escapa á todos los impuestos. La congregación no muere nunca, no se casa, no tiene hijos, no paga dotes ni legítimas, no constituye usufructos, en una palabra, las riquezas de esos religiosos solo contribuyen cuando acrecen; por lo demás, queda inmovilizada, solo para provecho de sus poseedores, inútil por completo para el resto de los humanos.

Por esto el Estado español llegó á los extremos de la miseria y de la ruina durante los Austrias y los Borbones, porque las órdenes religiosas habían ocupado toda la riqueza, empobreciendo al Estado y embruteciendo al pueblo, á quien dejaron sin hábitos de trabajo, acostumbrándole á la sopa y al óbolo del convento.

Es preciso tratar muy seriamente, en esta época de trabajo, de industria y de comercio, de tranformación continua de la materia y de circulación constante de la riqueza, este problema de las órdenes religiosas, cuyo fin es altamente deprimente para los efectos que persiguen las sociedades modernas.

Inmoviliza el Estado con la Deuda pública, considerable cantidad de la riqueza social; la inmovilizan y monopolizan—que es cosa más grave—las órdenes religiosas, apartándola de todo usufructo común, dedicándola á competencias sostenidas á favor de privilegios injustos, odiosos, anticristianos, mediante los cuales esos religiosos que hicieron voto de pobreza, labran la miseria y la ruina de los que trabajan en las condiciones impuestas por los gobiernos á todos los ciudadanos.

Por virtud del socialismo del Estado que cobra grandes impuestos al haber familiar, cada vez que toma nueva forma de derecho, y que solicita al propio tiempo la riqueza social con el señuelo del empréstito á buen interés; y por virtud de ese comunismo de las órdenes religiosas, que con su ejemplo convidan á las gentes á vivir sin las penas del trabajo y sin las cargas de la familia, llevando cada una de ellas á su hormiguero los regalos de los ricos, los dones de los preocupados, las generosidades de los fanáticos, muchas veces ganadas al precio de lágrimas y dolores inextinguibles, que si llegan á los muros del convento, no trasponen las puertas abiertas de par en par para los legados y las herencias ¿qué va á ser de esta sociedad moderna, si los ciudadanos, si los legisladores no ponen coto á estos abusos, á estos horrores de orden económico social y político, que van directamente á la destrucción de las raíces de este árbol frondoso todavía, llamado la libertad y la civilización modernas?

No son las órdenes religiosas sujetos de derecho, como decía el marqués del Vadillo. Serán sujetos de un derecho excepcional y este es el que pedimos se formule y se cree, para que se marque con muralla infranqueable, la esfera de acción del Estado, de los ciudadanos, de los que trabajan y producen, y la de los que viven fuera de la ley común, contradiciéndola y negándola en su constitución y en su existencia.

Y si por pretender la creación de este derecho especial, le parece al señor Silvela, que somos jacobinos, no rechazamos el calificativo, que siendo jacobinos, seremos en justicia, de acuerdo con los dictados de la razón y de la conciencia, hombres justos, amantes de la sociedad y de nuestro prójimo.

E. C. C.

Expedición á China y la ciencia

La expedición militar llevada á cabo por las potencias europeas de China, aparte de dudosas ventajas de otra índole, ofrecerá la realmente inesperada de haber prestado singulares servicios á las ciencias.

Con motivo de la entrada en Monkden, la santa ciudad manchú, de las tropas rusas, se han descubierto varias bibliotecas que tesorán innumerables manuscritos referentes á la historia del Oriente, tan poco conoci-

da hasta ahora por nuestros sabios occidentales.

Además—y en este punto los descubrimientos realizados ofrecen grandísimo interés—se ha hallado un considerable número de manuscritos griegos y latinos.

Una misión rusa, compuesta de arqueólogos, latinistas y helenistas, se apercibe en estos momentos á trasladarse á Moukden para estudiar aquellos tesoros.

La opinión predominante entre los sabios es que los documentos ahora hallados constituyen obras robadas en Europa cuando sobrevino la gran invasión tártara y mongola, en los siglos XII y XIII de la Era Cristiana.

También se cree en el mundo científico que aquellos manuscritos proceden de Kiew, de Polonia, Alemania y, en una palabra, de toda la parte oriental de Europa. Entre ellos se espera, además, encontrar algunos textos de los grandes escritorios de la antigüedad, considerados hasta el día como definitivamente perdidos; entre ellos los textos íntegros de Petronio y aun quizá la obra completa de Polipio y de Tito Livio.

MAHÓN

En la función dada anoche en el casino «E Consey» ocurrió una sensible alarma. Al representar la zarzuela «Gigantes y Cabezudos», se quiso disminuir la intensidad de luz para que hiciera mejor efecto la decoración que representaba el panorama de Zaragoza, pero el encargado del contador del gas cerró la espita y se quedó el salón á oscuras, lo que fué enseguida observado y volvió á abrir la espita. Como el gas iba escapándose y el salon estaba lleno de espectadores, surgió el temor de que la aglomeración de gas produjera una explosión y esto ocasionó la alarma, saliendo apresuradamente muchas personas y sufriendo algunos síncopes varias señoras. Al poco rato volvieron á encenderse las luces y se restableció la calma siguiendo su curso el espectáculo.

Como dijimos en el número anterior, ayer nuestro Director cumpliendo la misión que le encargara una caritativa persona, repartió en el casino «Unión Republicana» 80 panes de á kilogramo á otros tantos pobres de esta ciudad.

En nombre de estos, damos las más expresivas gracias al generoso donante de la limosna expresada, deseando que este acto sirva de estímulo á otras personas ya que en nuestro concepto es una obra meritoria que honra al que la practica, por más que su nombre no sea dado á la publicidad.

Atentamente invitados, asistimos á la caida de la tarde de ayer al banquete, que un núcleo de librepensadores habian organizado en una extensa sala del edificio que ocupa la logia «Hermanos de la Humanidad».

A las seis de la tarde sentáronse al rededor de una bien servida mesa, unos sesenta comensales, entre señoras y caballeros. El *menú* que se sirvió fué escelente. No hubo brindis; únicamente el señor Pons Sitjes dirijó la palabra á los allí reunidos, esplicando lo que él cree ser absolutamente necesario observar, para que las ideas de emancipación del pensamiento arraiguen cada dia más, terminando su peroración, que se prolongó más de media hora, en indicar la idea de celebrar otro acto como el de que nos ocupamos, á fin de que todos los que eran y vayan siendo afines á los principios que informaba, tengan ocasión de verse y contarse sus mutuas impresiones.

De «El Jurado Médico Farmacéutico» copiamos las siguientes líneas:

«Continúa sus activos trabajos la junta gestora delegada por los compañeros opuestos á la colegiación obligatoria.

»En su entrevista última, todos sus individuos presentaron exposiciones á las Cortes, cubiertas por muchas firmas, entre las que figuraban algunas de compañeros actualmente colegiados, «por sorpresa y contra su criterio».

»Se tomó el acuerdo de efectuar la presentación de las que hubiera, el viernes ó sábado de la presente semana, en las Cortes.

»Cuando se reparta este número, es seguro que ya se habrá presentado por nuestro compañero D. Joaquín Pi y Arsuaga, el recurso de alzada ante el Consejo de Estado.

»Asi que sea admitido, se pedirá la debida certificación, á fin de solicitar del señor ministro de la Gobernación que suspenda en sus efectos la real orden de 3 de noviembre último.

»Las excepcionales circunstancias determinadas por el mensaje de la boda de la princesa, han retrasado la interpelación que coincidirá con la presentación de las predichas exposiciones.»

La «Gaceta» ha publicado el anunciado decreto del ministerio de Agricultura y Obras públicas encaminado á evitar para el porvenir los inconvenientes con que han tropezado siempre los Gobiernos al tratar de recabar para el Estado la suprema inspección y dirección que, como consecuencia de su soberanía, le corresponde sobre las comunicaciones de servicio público enclavadas en el territorio nacional.

«Artículo único. En lo sucesivo sólo podrán ser concesionarios de ferrocarriles y tranvías, bien sean de servicio particular para uso público, los ciudadanos españoles con domicilio permanente en España, y las Sociedades y Compañías que se sujeten á los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio en España y regirse en todas las manifestaciones de su actividad exclusivamente por las leyes españolas.

b) Expresar el valor nominal de sus acciones y obligaciones en moneda española, y verificar en la misma el abono de intereses y el pago de intereses y el pago de dividendos.

c) Constituir sus consejos de administración con la condición de que por lo menos sus dos terceras partes estén formados por ciudadanos españoles con domicilio permanente en España.

d) Elejir tambien ciudadanos españoles, con domicilio permanente en España, para los cargos de directores gerentes y facultativos, así como para los de ingenieros y jefes superiores de los servicios, salvo en casos excepcionales y justificados, á juicio del Gobierno y con aprobación expresa de éste.»

La precipitación con que se confeccionó el número extraordinario que ayer repartimos ha hecho que aparecieran en el mismo, algunos, aunque pocos é insignificantes errores de caja, los cuales creemos habrán subsanado el buen sentido de nuestros lectores.

Si alguno de nuestros apreciables suscritores no lo hubiese recibido puede dar aviso á nuestra Administración y le será entregado.

Hoy ejemplares de venta para los que gusten conservar el expresado número.

1.º Enero de 1901

Primer niño.—Nació á las 9 y media de la mañana.

Es hijo del vigilante de la Carcel.

Primera niña.—Nació á las 2 y media de la tarde en la calle de S. Pablo n.º 11.

Durante el finido mes de Diciembre se han degollado en el Matadero público para el consumo de esta ciudad 109 reses vacunas, 276 lanar y cabrío y 277 de cerda, dando un total de 42.848 kilos de carne. Por el Inspector veterinario se han mandado inutilizar 1 vaca, 1 carnero, 1 cabra y 2 cerdos y unos 70 kilos de asaduras; además han sido rechazados por no reunir buenas condiciones para la matanza 1 vaca, 2 cerdos y 2 ovejas.

Biblioteca pública de Mahón

Estadística correspondiente al año 1900

Días lectivos.	293
Número de lectores	3446
Volúmenes servidos. .	3766
Número de volúmenes existentes en la Biblioteca en 31 de Diciembre de 1900. .	16062

Movimiento de presos en la carcel de este partido durante el finido año de 1900.

Existencia en 31 Diciembre de 1899. . . .	6
Entradas durante el mismo.	42
Salidas	39
Quedan en igual fecha de 1900.	9

Centro Ciclista Mahonés

No habiéndose reunido número suficiente de socios para la celebración de la Junta general que debía tener lugar en el dia de ayer, queda convocado de segunda convocatoria para el día 4 del corriente á las 21, con arreglo á lo que previenen los estatutos por que se rige esta Sociedad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. socios.

Mahón 2 Enero 1901.—P. A. de la J. D., M. Sintes, Srio.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques entrados

Dia 2

De Newcastelle vap. inglés «Aviemon» cap. Mr. James Farfor, de 589 tons., 17 trips. y carbón mineral.

Buques despachados

Dia 2

Para Palma vapor correo «Ciudad de Mahón», cap. D. B. Cabot con 20 tripulantes, corresp. pasaj. y carga.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 1.º Enero 1901, 1'45 mda.

En los centros políticos se confirma la noticia que circuló ayer de los Ministros de Estado y de Marina están decididos á presentar de una manera irrevocable su dimisión en vista de la oposición que encuentran los proyectos de la conversión de la deuda y de las fuerzas navales en las Cámaras; pero se cree que la crisis que con tal motivo se planteará no quedará resuelta hasta que se reunan los ministros en consejo el miércoles próximo.

Madrid 2, 1'30 mda.

Se ha inaugurado la estatua dedicada á la memoria del Sr. Cánovas del Castillo. A la inauguración han asistido los reyes.

Hoy empezará en el Senado la discusión del proyecto de fuerzas navales, quedando aplazada por ahora la del convenio de la deuda con los tenedores extranjeros.

Después de varias sesiones habidas entre los plenipotenciarios chinos y europeos ha quedado proclamado el armisticio en territorio chino.

Madrid 2, 10'30 m.

Ha llegado á Tanger un buque de guerra norteamericano cuyo jefe lleva órdenes terminantes de apoyar las reclamaciones que el Gobierno de los Estados Unidos hace al Sultán y á exijirle por la fuerza el pago de la indemnización que se resiste á satisfacer.

Telegrafian de Londres que ayer se registraron algunas defunciones ocasionadas por el hambre.

***

Cotización Oficial

Madrid 31 Diciembre 4 t.

4 %. interior . . .	72'10
Exterior	78'50
Amortizable 4 p%. .	00'00
Id. 5 por 100 . . .	91'95
Cubas 1886. . .	86'15
1890. . .	71'75
Banco España . .	000'00
Tabacalera. . .	392'00
París á la vista	34'15 á 34'20
Londres id.	33'60 á 00'00

***

Banco de Mahón

COTIZACIONES LOCALES

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	00'00	80'00
Banco de Mahón .	00'00	40'50
Eléctrica Mahonesa .	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	000'00	00'00
Marítima. . . .	00'00	90'00
Maquinista Naval.	00'00	00'00
Oblig. municipales.	68'50	00'00

Mahón 5 Diciembre 1900.

1901

Hoja del Calendario para mañana

Enero 3 Jueves

San Daniel mártir y Santa Genoveva.

Sale el Sol á las 7'21.—Pónese á las 4'47.

Luna: Sale 1'44 T.—Pónese 3'36 M.

D. GUILLERMO PONS ALZINA, ALCALDE

Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de reclutamiento de 21 Octubre de 1896, se va á proceder á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar, y en su virtud, recuerdo á todos los que hayan cumplido la edad de 19 años, la obligación en que están, conforme al art. 27, de hacerse inscribir en las listas de este Ayuntamiento, así como á sus padres y tutores el deber que tienen de responder de dicha inscripción para evitarse unos y otros la responsabilidad y perjuicios en que puedan incurrir, si no cumplen con estos mandatos de la Ley.

Mahón 1.° de Enero de 1901.

Guillermo Pons.

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

ARTÍCULO 27. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Todos los mozos que, sin llegar á 20 años, hayan cumplido ó cumplan 19 desde el dia 1.° Enero al 31 Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.° Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

ARTÍCULO 28. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero ó en las posesiones del Norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

ARTÍCULO 29. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen también el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1000 en caso contrario.

Igual obligación y con igual responsabilidad criminal tienen los Directores ó Administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los Establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de 18 años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omision llegase á constituir delito.

ARTÍCULO 31. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluídos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el órden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultaren inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la detención correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

ARTÍCULO 32. Ningun español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos estremos serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros ni dependientes de ninguna de las Compañías de ferro carriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sujeción á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, ó Jefe de la zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima, ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

B. Fábregues, impresor, Nueva, 25.